**Escuela Normal de Educación Preescolar**

Licenciatura en educación preescolar

Ciclo escolar 2020-2021

**Docente:** Mayra Cristina Bueno Zertuche

**Materia:** atención a la diversidad

**Artículos**

**Alumna:** Yesica Guadalupe López Ramírez

**Grado:** 2 C

**Unidad de aprendizaje I. Diversidad y educación inclusiva: un desafío para los sistemas educativos actuales.**

**Competencias de la unidad I:**

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.

artículos de la constitución mexicana y el ámbito educativo.

**Artículo 3ro:**

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias y laicas.

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**Artículo 5to**

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

En si este articulo nos menciona que las profesiones determinadas por la entidad necesitan título para ejercerlo, si yo quiero ser docente en educación preescolar debo de entrar en alguna universidad para poder recibirme y ejercer la carrera; de igual manera todos somos libres que elegir que profesión quiero estudiar, donde trabajar, etcétera, nadie puede obligar a alguien.

**Articulo 18**

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

**Articulo 24**

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo.

Este articulo tiene relación con la educación, ya que como menciona el 3er artículo de la constitución, la educación de debe ser laica, en si la educación se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa.

**Articulo 31**

Son obligaciones de los mexicanos:

Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**Articulo 73**

establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios.

Así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.

**Artículo 123**

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.